

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS COMO PRIORITARIAS Y SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTÓNOMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS.

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del proyecto a dichos principios.

1.- Principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica.

El presente Proyecto de Orden tiene por objeto actualizar, simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a seguir para la inscripción en el Registro Andaluz de Explotaciones Prioritarias, según lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

Con respecto a la normativa anterior, el Proyecto introduce algunas precisiones relativas a la calificación e inscripción de explotaciones agrarias prioritarias, la ejecución de planes de controles del Registro Andaluz de Explotaciones Prioritarias (en adelante RAEP) que se apoyan en consultas cruzadas automáticas entre las distintas bases de datos de la Administración, la obligación de presentar declaración responsable para la inscripción de forma exclusivamente electrónica, el procedimiento de habilitación para realizar los trámites de inscripción y la identificación de la explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (en adelante REAFA).

El REAFA se crea mediante el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales, estableciéndose como un Registro común para todas las explotaciones – prioritarias o no - a efectos de proporcionar información esencial para la planificación de las políticas autonómicas de ordenación de los sectores agrario y forestal, colaborar en el control de la higiene de las producciones agrarias y forestales, facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas agricultoras y silvicultoras, aliviando la carga administrativa de los procedimientos de ordenación y ayudas, y facilitar la remisión al Ministerio competente en materia agraria o forestal de las comunicaciones a que está obligada la Comunidad Autónoma de Andalucía. A efectos de la identificación y localización en formato digital de las explotaciones agrarias, el RAEP tendrá como base los datos de las explotaciones del REAFA.



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MARCELINO BILBAO ARRESE	17/10/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNSTC7J4DC9SLKRSBAL83HLEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, crea en la Sección 1ª del Capítulo III, el Registro autonómico de explotaciones agrícolas (en adelante, REA), que es un nuevo registro electrónico establecido y gestionado por las comunidades autónomas en el que se integrará de oficio, si procede, la información relativa a las explotaciones agrícolas en poder de la Administración.

En Andalucía, el REAFA se constituye como el REA, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre. De esta forma, los intercambios de información previstos en este Real Decreto para el RAEP se canalizarán a través del REAFA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Proyecto de Orden establece los órganos competentes para la actuación administrativa automatizada en el procedimiento de calificación e inscripción en el RAEP e incorpora de forma expresa la presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones de forma telemática.

En aras a alcanzar una mayor agilidad, economía y eficiencia, se ha optado porque los procedimientos a seguir para la inscripción en el RAEP se inicien mediante declaración responsable de la persona titular de la explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Proyecto pretende integrar los procedimientos específicos que regulan la calificación de explotaciones agrarias prioritarias dentro del marco general del REAFA, introduciendo la delimitación gráfica de las superficies inscritas en el RAEP, con el objetivo de conseguir una única delimitación de cada explotación agraria, evitando duplicidades e incoherencias y simplificando las cargas administrativas para las personas titulares, estableciendo una “ventanilla única” para la realización de los trámites necesarios.

Al objeto de optimizar y simplificar los procedimientos de calificación de explotaciones agrarias prioritarias a través de una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto para las personas titulares, como de la propia Administración, y al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha establecido la presentación de forma exclusivamente electrónica de las declaraciones responsables y comunicaciones para todas las personas interesadas. El procedimiento podrá seguirse mediante la figura de la persona habilitada, recogida en el Capítulo V de la Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas, previstas en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A los anteriores efectos, se establece un procedimiento de habilitación para realizar los trámites de inscripción basado en el recogido para el REAFA en la Orden de 27 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, y siempre en sintonía con la Ley 19/1995, de 4 de julio, se ha considerado conveniente actualizar la normativa autonómica en base a las carencias detectadas y hacer una transposición de diversos conceptos y actuaciones de la normativa estatal con vistas a mantener una coherencia en las actuaciones a realizar, así como a eliminar cargas administrativas y agilizar el procedimiento de calificación e inscripción en el RAEP.

Por todo lo expresado anteriormente, se hace necesaria la redacción de una nueva Orden en Andalucía, que además de actualizar los cambios producidos en la reglamentación sobre la calificación de

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MARCELINO BILBAO ARRESE	17/10/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNSTC7J4DC9SLKRSBAL83HLEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



explotaciones agrarias prioritarias, integre funcionalmente el RAEP en el REAFA y establezca el procedimiento para su actualización en este nuevo ámbito.

2.- Juicio de legalidad. Antecedentes competenciales.

- La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 20 de noviembre de 1996, por la que se creó el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y reguló el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias.
- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias.
- Orden de Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2008.
- La Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales.
- Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

002015/A02

3.- Principio de Proporcionalidad.

Conforme al apartado 3 del anteriormente citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”*.

El presente proyecto de Orden contiene la regulación mínima imprescindible a los efectos pretendidos.

Por otro lado el instrumento regulatorio que se adopta es el mínimo necesario.

4.- Contenido global de la disposición.

A la vista de los anteriores juicios de oportunidad y legalidad de la disposición, damos por reproducido el contenido global de la disposición.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MARCELINO BILBAO ARRESE	17/10/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNSTC7J4DC9SLKRSBAL83HLEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- Tabla de vigencias.

El presente Proyecto de Orden deroga todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el Proyecto, en particular, la Orden de 15 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

6.- Referencia a las actuaciones previas y trámite de audiencia.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”*.

Durante la tramitación del presente proyecto, se ha garantizado el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Por último, se ha publicado el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados.

7.- Exigencias Técnica.

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

8.- Valoración de cargas administrativas.

Preceptúa el apartado 6, del reiteradamente citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”*.

El texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida, con respecto a la normativa anterior, se introducen algunas precisiones relativas a la calificación e inscripción de explotaciones agrarias prioritarias, la ejecución de planes de controles del RAEP que se apoyan en consultas cruzadas automáticas entre las distintas bases de datos de la Administración, la obligación de presentar declaración responsable para la inscripción de forma exclusivamente electrónica, el procedimiento de habilitación para realizar los trámites de inscripción y la identificación de la explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (en adelante REAFA).

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MARCELINO BILBAO ARRESE	17/10/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNSTC7J4DC9SLKRSBAL83HLEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se acompaña en la elaboración del presente proyecto de orden una memoria específica sobre las cargas administrativas.

9.- Nuevos trámites en los procedimientos administrativos, adicionales o distintos a los previstos en la legislación del procedimiento administrativo común.

No se establecen nuevos trámites adicionales o distintos a los regulados en la legislación del procedimiento administrativo común, manteniendo en su caso, los establecidos en la legislación vigente.

10. Limitación al acceso o ejercicio de una actividad económica, como la exigencia de una autorización, se motivará específicamente el cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación en relación con tales medidas.

No se establecen limitaciones de acceso al ejercicio de la actividad económica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Marcelino Bilbao Arrese.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.
(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Daniel Quesada Sánchez.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	17/10/2023	PÁGINA 5/5
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNSTC7J4DC9SLKRSBAL83HLEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	